

en el Registro es de menor extensión que la real y ambas, a su vez, divergen de la que aparece en las hojas catastrales y en las fincas de Propiedades del Ministerio de Defensa. Así:

— La finca nº 5714 tiene una extensión según ficha de Propiedades de 46226,54 m, mientras que según el catastro tiene 51.570 m (NOTA: en la descripción catastral está incluida la finca núm. 9557).

— La finca 8.086 tiene una superficie según ficha de Propiedades de 2.618 m, mientras que según catastro son 877 m, los que tiene la finca.

— La finca 8.087 tiene según Catastro 1680 metros cuadrados.

Sin embargo, la superficie real no se corresponde con ninguna de las anteriores; así:

— El Cuartel General Urrutia (finca 5714) tiene una superficie de 46.635,90 m (incluida la finca 9557, segregada). La finca 9557 tiene aproximadamente 2657 m, por lo que, en realidad, el Cuartel cuenta con 43.978,90 m.

— La finca 8.086 (Residencia de Oficiales,) tiene 876,51 m, mientras que la 8.087 (Patronato de Casas Militares), 1.605,65 metros cuadrados. En este caso, la medición real es inferior a la reflejada en Registro y Catastro.

Y para que conste en autos a los efectos oportunos expido el presente en Logroño a 10 de Mayo de 1994.

Edicto

III.E.1337

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue de Cognición señalado con el nº 23/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios FLORIDA I de Logroño, representados por la Procuradora, Sra. URDIAIN contra D. José Luis Modrego Muñoz en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día VEINTE de JULIO a las 10,00 horas.

Con carácter de segunda el día CATORCE de SEPTIEMBRE a las 10,00 horas, y para la tercera el día DIEZ de OCTUBRE a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso Primero derecha tipo A sita en Logroño en la C/ Huesca número 39-bis que ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Libro 752 Tomo 1.709 Folio 161 Finca núm 47.492 poseyendo el piso un trastero bajo cubierta de 12,78 metros cuadrados valorado en ONCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (11.500.000 Ptas.—).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1331

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 132/88, a instancia de Almacenes Calahorranos S.L., representados por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda contra Dª Araceli Llorca Pérez, sobre reclamación de cantidad de 246.315 pesetas de principal, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Requíerese a la deudora Dª Araceli Llorca Pérez, para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado en este juicio”.

Y para que sirva de requerimiento a Dª Araceli Llorca Pérez expido el presente en Logroño, a 12 de Mayo de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1332

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita autos de Tercera de dominio nº 313/93, a instancia de BBV LEASING S.A., contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRA CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., sobre camión marca Pegaso, modelo 75.28, Chasis Cabina, carrozada con carrocería italiana, nº de bastidor JH = 14320, y matrícula LO-3553-I, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.—En Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Tercera de Dominio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 313/93, a instancia de BBV LEASING S.A., representada por la Procuradora Sra. Urdiain, y asistido del Letrado Sr. Hernández, contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, y contra CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., en ignorado paradero.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por BBV LEASING S.A., representada por el Procurador Sr. Urdiain y asistida del Letrado Sr. Hernández, contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, y contra CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., en situación de rebeldía procesal, debo estimar suficientemente acreditada la propiedad de la actora sobre el camión pegaso nº bastidor JH014320 y matrícula LO-3553-I, y debo ordenar como ordeno se levante el embargo trabado sobre el citado bien, con suspensión de la vía de apremio iniciada sobre el mismo; sin especial imposición de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y libro el presente en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.1338

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ SUSTITUTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en diligencias del Procedimiento Abreviado nº 6/94-A sobre un delito de Impago de Prestaciones, en el cual resulta como perjudicada Mª Isabel Calleja Cristóbal, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: “Se decreta la prisión provisional del acusado CARLOS GUTIERREZ ALVAREZ, interesando su busca y captura al Ilmo. Sr Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número DOS, de los de Calahorra, de todo lo cual. Doy fe. Fdo: Marcelino Tejada Tejada. Ante mí: Ana Casajus Palacio. Rubricados.—”

Y para que sirva de llamamiento por requisitorias al acusado CARLOS GUTIERREZ ALVAREZ, expido el presente en Calahorra, a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción nº 2.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Cédula de emplazamiento*

III.E.1339

En virtud de lo acordado en Menor cuantía 497 de 1.990, a instancia de Jesús Montoya Madariaga y esposa contra otros y contra HEREDEROS DE D. JULIAN BRAVO ALONSO y su esposa ANGELIES VEGA LOPEZ, se manda emplazar a éstos para que por término de QUINCE DIAS puedan comparecer ante la Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho, si le conviniere.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido el presente en Haro a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.